

dar de Paja y viento y quinienta reales que le demanda
en lo que a sido condenado el vno dho por dho de la
Real Justizia del dia zuro de Diz. de mil setecientos
quinienta y siete suplicando a vna dha le admitta
dha apelacion y en su consecuencia providencie lo
Correspondiente; y de todo Inteligenciada = Acordo ad
mitir y admitir dha apelacion y para su Deter
minacion nombra por Jueces Consultores a los s.
Dn Juan Gregorio Alburquerque y Dn Miguel de Sevilla
Regidores =

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y seis
dias del mes de Diz. de mil setecientos de cuenta
y ocho años se juntaron a Consejo los s. Lorca
Justizia y Regimiento de ella en la sala que acos
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al
servicio de su Mage. bien y utilidad de esta Republi
ca en avauo el v. Dn Pedro Joseph Echea y Mula Abo
gado de los rix. Consejo teniente de Corregidor de esta
dha dha que ejerce la Real Jurisdiccion por ausencia
del v. D. Gen. de las Dohas del Consejo de su Mage.
que lo es en propiedad y los s. Dn Nicolas Leon
Alguacil mayor, Dn Alonso Matheos, Dn Juan
Quirao y Canela, Dn Patricio Perez Monte, Dn Pedro
Gomez Thomas, Dn Gines de Moya Ruiz, Dn Diego
Leon, Dn Juan Carrizosa Barquen, Dn Joseph

